



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 253-2024-GM

Ayabaca, 01 de Agosto del 2024

VISTOS:

Informe N°1269-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 01 de agosto del 2024, del Sub Gerente de Logística; Informe N°1554-2024-MPA-GAF, de fecha 01 de agosto del 2024, del Gerente de Administración y Finanzas; **Informe N° 670-2024-MPA-GAJ-PLAO**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 362-2024-MPA**, aprueba la **MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, correspondiente al año fiscal 2024; incluyendo el Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2024-MPA-CS-1**, procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0020-2024-MPA-CS-1** **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CON CUI N°2537067.

Que, mediante Informe N°1269-2024-MPA/SGL/RLCH, de fecha 01 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Logística, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0020-2024-MPA-CS-1** **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CON CUI N°2537067.

Que, mediante Informe N°1554-2024-MPA-GAF, de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita aprobación de expediente de contratación del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0020-2024-MPA-CS-1**.

Que, **mediante Informe N° 670-2024-MPA-GAJ-PLAO**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la **APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del EXPEDIENTE DE CONTRATACION** del procedimiento de selección "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0020-2024-MPA-CS-1 **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA"**. CON CUI N°2537067.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 253-2024-GM

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234-2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, *para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda*, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario"; 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado." 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:

- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, a fs 54-57, se adjunta Resolución de Alcaldía N°369-2024-MPA, que resuelve aprobar la MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 253-2024-GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, correspondiente al año fiscal 2024, a fin de incluir el procedimiento de selección en mención.

- Contar con el expediente de contratación aprobado.
- Haber designado al comité de selección cuando corresponda,
- Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0020-2024-MPA-CS-1 CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA PROVINCIA DE AYABACA -DEPARTAMENTO DE PIURA". CON CUI N°2537067.

ARTICULO SEGUNDO.- EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO para el procedimiento de selección, Licitación Pública, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificaciones.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCION GERENCIAL N° 253-2024-GM

ARTICULO TERCERO.- DISPONER QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN se encargue de sustentar el procedimiento en estricto apego a las reglas que rigen el proceso de contratación pública, bajo responsabilidad.



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Logística y a cada uno de los integrante del comité de selección para que realice los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL